

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

### **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

#### **DEMARCO S.A.**

En Puente Alto a 08 de Febrero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.416.881-K, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "la Municipalidad", y la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT N° 88.277.600-K, representada por don **RODRIGO PARDO FERES**, cédula de identidad N° 8.099.806-6, ambos domiciliados en calle Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura, en adelante indistintamente "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Municipalidad de Puente Alto requiere disponer los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, en un relleno sanitario alternativo que cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes a objeto de depositar los residuos señalados que se produzcan en la comuna, en virtud del cierre temporal del vertedero de propiedad del Consorcio Santa Marta S.A., con quién la Municipalidad mantiene contrato vigente. El Decreto Alcaldicio Exento N° 77 del 19/01/16 que declaró la Emergencia y Urgencia ocurrida por el cierre señalado. El Memorándum N° 26 del 19/01/16 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, que solicita efectuar la contratación del servicio de cuatro camiones recolectores adicionales a la flota actual, con la empresa Demarco S.A., debido a los retrasos generados en el servicio por el aumento de distancia al relleno sanitario alternativo. El Visto Bueno otorgado en el mismo documento. La Resolución Exenta N° 002514 de la SEREMI del Ministerio de Salud, que instruye a las autoridades comunales afectadas por el cierre del Vertedero. El Ord. N° 53 del 28/01/16 del SEREMI del Ministerio de Medio Ambiente, que sugiere re-direccionar la disposición final a las instalaciones de propiedad de KDM, a su Estación de Transferencia y posterior Relleno Sanitario. El Acuerdo del Concejo Municipal efectuado en la Sesión Extraordinaria del 21/01/16, facultando al Alcalde para contratar directamente el servicio de camiones adicionales para el retiro de residuos domiciliarios, y mantener la frecuencia del referido servicio, lo que consta en el certificado del Secretario Municipal del 21/01/16, N°43-C. La Oferta efectuada por DEMARCO S.A. con fecha 19/01/16. El Decreto Alcaldicio Exento N°151 de fecha 22/01/16 que ordena la contratación directa de cuatro camiones recolectores con su respectiva dotación a DEMARCO S.A., en los términos allí establecidos.

#### **SEGUNDO: CONTRATO**

Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO viene en contratar con DEMARCO S.A., el arriendo de tres (3) camiones recolectores adicionales a la flota, para la recolección de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, producidos en la comuna de Puente Alto, y su disposición en la estación de transferencia o disposición final en el relleno sanitario alternativo de KDM S.A., durante el periodo en que se reabra el relleno de propiedad del Consorcio Santa Marta.

Se iniciará el servicio con tres (3) camiones recolectores de 19m3 con su respectiva caja compactadora y su dotación de personal, a partir del día 8 de

*B*

Febrero de 2016. Eventualmente se considera un cuarto camión, el que se incorporará de acuerdo a la disponibilidad de la empresa mediante un acta que se considerará como anexo del presente contrato.

**TERCERO: PLAZO**

La vigencia del presente contrato será desde el día 8 de febrero de 2016, y por el período de dos meses, esto es hasta el 8 de abril, renovables por períodos de un mes cada vez, a petición expresa y escrita de la Contratante, hasta que se regularice el funcionamiento del Vertedero Santa Marta y se reabra por las autoridades pertinentes.

**CUARTO: PRECIO**

El precio del contrato, considerando los tres (3) camiones iniciales será el comprendido en la oferta de DEMARCO S.A. de fecha 19/01/16 cuya valor mensual por cada camión recolector, incluida la caja compactadora y la dotación es de \$8.200.000 más IVA. De esta manera el precio mensual inicial del contrato es de \$ 24.600.000.-, más IVA.

Esta tarifa se reajustará anualmente en conformidad con la variación que sufra el Índice de Precios al Consumidor.

La Municipalidad de Puente Alto declara conocer y aceptar las condiciones de precios que se encuentran incluidas en la presente cláusula de este contrato.

**QUINTO: PAGO**

El precio convenido se pagará por mes vencido, DEMARCO S.A., deberá presentar la factura dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquél en que fueron utilizados los camiones.

La forma de pago es a 30 días contados desde la emisión de la factura. El incumplimiento de pago en el plazo estipulado, autorizará al Contratista para suspender el arriendo previo aviso por escrito a la Municipalidad.

**SEXTO: ARRIENDO**

El suministro inicialmente consiste, en el arriendo de tres (3) camiones recolectores de 19m3 con su respectiva caja compactadora, los que en detalle corresponden a:

- 1.- Camión 1: camión marca Volkswagen modelo 17220 año 2007/ caja compactadora marca Usimeca modelo Brutus año 2007.
- 2.- Camión 2: camión marca Volkswagen modelo 17220 año 2006/ caja compactadora marca Usimeca modelo Brutus año 2006.
- 3.- Camión 3: camión marca Volkswagen modelo 17220 año 2007/ caja compactadora marca McNeilus modelo Metromapack año 2007.

Dotación: cada camión considera una dotación de 1 chofer y 3 auxiliares.

El horario estipulado en común acuerdo conforme a las propuestas de la oferta entregada es de Lunes a Sábado de 08.00hrs a 15.00hrs.

**SÉPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta prestación del suministro, la Contratada deberá entregar Boleta Bancaria a la vista o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor mensual de los camiones contratados inicialmente y en funcionamiento, con una vigencia en principio de 90 días. Es de cargo de El Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. No se le cursará pago alguno mientras no cumpla con esta obligación.

